



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Bloquera BYR

DFZ-2024-484-II-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	SANDRA CORTEZ CONTRERAS	
Elaborado	GILDA GUTIERREZ GARBARINO	

MARZO 2024



## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b>  Bloquera BYR	
<b>Región:</b>  Región de Antofagasta	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b>  Calle Huamachuco 10395, , Antofagasta, Región de Antofagasta
<b>Provincia:</b>  Antofagasta	
<b>Comuna:</b>  Antofagasta	
<b>Titular(es) de la unidad fiscalizable:</b>  GUILLERMINA DEL CARMEN ROMERO ARAYA	<b>RUT o RUN:</b>  7677793-4
<b>Domicilio titular(es):</b>  Calle Huamachuco 10395, Antofagasta, Región de Antofagasta	<b>Correo electrónico:</b>  guilleromeroaraya@gmail.com
	<b>Teléfono:</b>  975130875
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b>  GUILLERMINA DEL CARMEN ROMERO ARAYA	<b>RUT o RUN:</b>  7677793-4
<b>Domicilio representante(s) legal(es)</b>  Calle Huamachuco 10395, Antofagasta, Región de Antofagasta	<b>Correo electrónico:</b>  guilleromeroaraya@gmail.com
	<b>Teléfono:</b>  975130875



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

## 3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia Nº	Región	Año
62	II	2024



## 4 HECHOS CONSTATADOS

### 4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																
<b>Exigencia(s)</b>																	
<b>D.S. N°38/2011 MMA</b>																	
<p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas															
Zona I	55	45															
Zona II	60	45															
Zona III	65	50															
Zona IV	70	70															

**Artículo 9.** Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- NPC para Zona III de la Tabla 1



### Hechos constatados

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizó la siguiente medición de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2). Es importante mencionar que en el sitio donde se ubica la fuente emisora de ruido existen otras actividades como una ferretería, florería y vulcanización, sin embargo, la fuente que emite los ruidos molestos corresponde a la fabricación de bloques de cemento.

*Tabla 1. Datos medición.*

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
1 - 1	29-02-2024	10:55	Diurno	SMA	Cargador frontal, mezclador de cemento, descarga de material, elaboración de bloques.

Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:

*Tabla 2. Resultados medición.*

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1 - 1	73	No se percibe	Zona II	ZEC-3	Antofagasta	Diurno	60	Supera



## 5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo diurno, generándose una excedencia de 13 dBA en la ubicación del Receptor 1, por parte de Actividad Productiva - Bloquera que conforma(n) la fuente de ruido identificada.





## 6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	AIA Bloquera ByR
2	Reporte Técnico #1625
3	Certificado Calibración Sonómetro
4	Certificado Calibración Calibrador

